

S.O. 10/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 7 de Octubre de 2019, reunidos en Sesión Ordinaria No. 10/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Norma Leticia Ramos Renovato, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Layla Andrade Ochoa, Por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Humberto Molinar Hernández, Por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; C. Diana Elena Rivera Ledezma, Por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. Cesar Ricardo Hernandez Sarmiento, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Por la Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Daniela Paredes Salazar, Por la Coordinación de Comunicación Social, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Alan Nofrietta Vota, invitado del Síndico Municipal; C. Dora Isela Molina Olivas, invitado del Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal del H. Ayuntamiento De Chihuahua; Lic. Eunice Méndez Tarango, Coordinadora de Control y Procedimientos Administrativos, en su carácter de invitada al Comité; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de maquinaria y equipo de transporte, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

La Dirección de Mantenimiento Urbano, solicita llevar a cabo la adquisición de maquinaria y equipo de transporte, por un monto de hasta \$11,590,400.00 (Once Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

PÁGINA 1 de 12

La Dirección de Mantenimiento Urbano, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, con la finalidad de optimizar el mantenimiento integral de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, a fin de mantenerlas en óptimas condiciones, realizar supervisión de trabajos y atender necesidades demandadas.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de maquinaria y equipo de transporte, de conformidad con los siguientes techos presupuestales para cada partida:

Partida	Monto
1	\$1,735,000.00
2	\$2,935,000.00
3	\$3,295,000.00
4	\$3,050,000.00
5	\$575,400.00

Por una sumatoria de las partidas de hasta \$11,590,400.00 (Once Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-MU-078, de fecha 30 de Agosto de 2019, 2019-PDM-33FM-MU-081, de fecha 2 de septiembre de 2019, 2019-PDM-33FM-MU-082, de fecha 2 de Septiembre de 2019, 2019-PDM-33FM-MU-079, de fecha 2 Septiembre de 2019, 2019-PDM-33FM-MU-083, de fecha 2 de septiembre de 2019 y 2019-PDM-33FM-MU-C/028, de fecha 11 de Septiembre 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

3. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de camión volteo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural, solicita llevar a cabo la adquisición de camión volteo, por un monto de hasta \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Desarrollo Rural, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, a fin de mejorar el programa de revestimiento y nivelación de caminos de terracería de la zona rural del Municipio, brindado mayor seguridad para los habitantes que transitan por dichos caminos.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de camión volteo, por un monto de hasta \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-DR-060, de fecha 1° de Julio de 2019, 2019-PDM-33FM-DR-M/048, de fecha 6 de Agosto de 2019 y 2019-PDM-33FM-DR-AM/008, de fecha 6 de Agosto de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

4. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para implementación de carga de XML de facturas y complementos de pago de proveedor, solicitados por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para implementación de carga de XML de facturas y complementos de pago de proveedor, por un monto de hasta \$1,450,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente.

La subdirección manifiesta que desde hace aproximadamente 15 años, la operación financiera y presupuestal del egreso en el Gobierno Municipal de Chihuahua ha sido administrada mediante la herramienta Oracle E-Business Suite bajo un modelo de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP por sus siglas en inglés), teniendo ésta una actualización tecnológica relevante en 2015 cuando se implementó la versión 12.2.4 de dicha plataforma, actualizando su configuración para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) liberados hasta ese momento, posteriormente la última actualización tecnológica de importancia en EBS fue realizada en 2018 donde se solicitaron servicios de corrección de diferencias de registro contable y presupuestal detectadas al cierre de 2017, así como la actualización de las capas tecnológicas de del aplicativo de forma que se pudieran actualizar las tablas de cálculo de ISR para México liberadas al cierre de el mismo año, esto mediante el parche 27287523:R12.PAY.C y todos sus prerrequisitos. Hasta ese momento, la funcionalidad de carga, validación y resguardo de facturas y complementos de pago en formatos XML y PDF no se consideraba obligatoria, pero como resultado de la auditoría del ejercicio 2018, se recibieron observaciones al respecto que para su adecuada resolución requieren del Municipio el incrementar la funcionalidad existente del Sistema Financiero para solventarlas y evitar que sean observadas de nueva cuenta en futuras revisiones.

Con este antecedente, la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, considerando que entre sus facultades definidas en el reglamento Interno del Municipio de Chihuahua, es responsable de Implementar y controlar un programa de actualización de la infraestructura informática y de comunicaciones de la administración pública municipal, se dio a la tarea de analizar diferentes opciones para la implementación de nueva funcionalidad web dentro del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite (EBS) que le permita la carga de archivos electrónicos de facturas y complementos de pago en XML, su validación automática mediante un PAC y su correspondiente importación al módulo de Cuentas por Pagar; llegando a la conclusión que, dada la importancia operativa del Sistema Financiero en el Municipio y la crítica ventana de tiempo con que se cuenta para realizar los ajustes mencionados.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para implementación de carga de XML de facturas y complementos de pago de proveedor, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para implementación de carga de XML de facturas y complementos de pago de proveedor, por un monto de hasta \$1,450,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-OM-044 de fecha 1 de Abril de 2019 y 2019-PDM-33FM-OM-M/052, de fecha 19 de Agosto de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente.

5. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el suministro de diésel para la flotilla vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el suministro de diésel para la flotilla vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$2,706,221.92 (Dos Millones Setecientos Seis Mil Doscientos Veintiún Pesos 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,765,554.79 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 79/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción I del Reglamento de la citada Ley, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se acredita que tomando en consideración la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas automotriz, así como la volatilidad diaria de sus precios se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único, correspondiéndole al área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía y demás circunstancias pertinentes.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la contratación en comento por tratarse de un servicio de imperante para el desarrollo de las funciones de las áreas en las que utilizan diésel.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para el suministro de diésel para la flota vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para el suministro de diésel para la flota vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$2,706,221.92 (Dos Millones Setecientos Seis Mil Doscientos Veintiún Pesos 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,765,554.79 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 79/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en las cuentas 01-51261010002-999999-04-09002-131-000-02E0101-26102-1-4-GCAM-000, 01-51261010002-999999-04-10034-131-000-02E0801-26102-1-4-GCAM-000, 01-51261010002-999999-04-13031-131-000-02R0103-26102-1-4-GCAM-000, 01-51261010002-999999-04-15002-131-000-02F0801-26102-1-4-GCAM-000, y 01-51261010002-999999-04-16002-131-000-02E1302-26102-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción I del Reglamento de la citada Ley, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se acredita que tomando en consideración la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas automotriz, así como la volatilidad diaria de sus precios se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único, correspondiéndole al área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía y demás circunstancias pertinentes.

6. Notificación de ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación pública O.M.-01/19 relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flota vehicular, así como para bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación a la licitación pública O.M.-01/19 relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flota vehicular, así como para bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la

ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación en mención, específicamente en lo que corresponde a la siguiente partida:

PARTIDA	PROVEEDOR	CANTIDAD ADJUDICADA DE BIENES	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	PORCENTAJE
29	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Adquisición de póliza para 8 camiones chasis, tracto camión Kenworth de diversas dependencias.	1	12.50%

Asimismo, se señala que la cantidad de los bienes a ampliar no rebasan en conjunto el treinta por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente, ampliación reflejada en la cuenta 01-51341050001-999999-04-13031-131-000-02R0103-34501-1-4-GCAM-000.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

7. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de dos vehículos tipo sedán para la Coordinación de Relaciones Publicas, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de dos vehículos tipo sedán para la Coordinación de Relaciones Publicas, por un monto de hasta \$504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Proveeduría, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, dado que la Coordinación de Relaciones Publicas, requiere dichos bienes para poder trasladarse y llevar a cabo la organización de eventos, giras que se generan en el área de presidencia municipal, así como realizar las diversas visitas que se requieren para lograr y mantener estrechas y constantes relaciones con las dependencias, entidades de Gobierno Estatal, Federal, entre otras.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de dos vehículos tipo sedán para la Coordinación de Relaciones Públicas, por un monto de hasta \$504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-12441010001-999999-04-18001-131-000-02R0106-54101-2-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

8. Notificación de ampliación del contrato O.M.-15/19-A, en su partida 1, relativo a la adquisición de papel y artículos de oficina para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación contrato O.M.-15/19-A, en su partida 1, relativo a la adquisición de papel y artículos de oficina para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación del monto contratado como a continuación se describe:

PARTIDA	MONTO MAXIMO ADJUDICADO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE
1	\$1,030,000.00	\$309,000.00	30%

Se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto establecido originalmente, ampliación reflejada en el plan de cuentas 51211010001-21101.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

9. Asuntos Generales.

I. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de carpas, sillas, mesas, manteles, hieleras, calentones y ventiladores para eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo el arrendamiento de carpas, sillas, mesas, manteles, hieleras, calentones y ventiladores para eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$730,000.00 M.N. (Setecientos Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,820,000.00 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Proveeduría, manifiesta que es necesaria la contratación en comento para cubrir las necesidades en los eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de carpas, sillas, mesas, manteles, hieleras, calentones y ventiladores para eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo \$730,000.00 M.N. (Setecientos Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,820,000.00 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el plan de cuenta 51321090002, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

II. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios para realizar la producción de una obra en la que se destaque la importancia de Chihuahua en la democracia del Mexico actual, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social, solicita llevar a cabo la contratación de servicios para realizar la producción de una obra en la que se destaque la importancia de Chihuahua en la democracia del Mexico actual, por un monto de hasta \$2,378,000.00 (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los servicios artísticos a contratar se encuentran dentro de los supuestos a que hace referencia la fracción X del artículo 72 del Reglamento de la Ley anteriormente citada.

La dependencia manifiesta que es necesaria la contratación en comento con la finalidad de Establecer la importancia que ha tenido el Municipio de Chihuahua y la entidad, en la consolidación de la democracia de México, con la realización de dicha obra donde se integrarían los sucesos históricos más relevantes del Municipio de Chihuahua y la propia Entidad, los cuales han servido en la consolidación democrática de México, con la finalidad de dar a conocer los sucesos que han sido parte de la transición de la democracia en el México actual.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en los escrito de selección signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicios para realizar la producción de una obra en la que se destaque la importancia de Chihuahua en la democracia del Mexico actual, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a contratación de servicios para realizar la producción de una obra en la que se destaque la importancia de Chihuahua en la democracia del Mexico actual, por un monto de hasta \$2,378,000.00 (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, monto reflejado en la cuenta 01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los servicios artísticos a contratar se encuentran dentro de los supuestos a que hace referencia la fracción X del artículo 72 del Reglamento de la Ley anteriormente citada.

10. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN ORDINARIA S.O. 10/19.



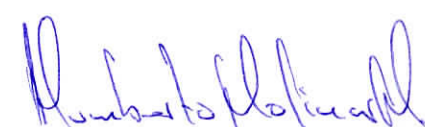
LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. NORMA LETICIA RAMOS RENOVATO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



LIC. LAYLA ANDRADE OCHOA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO



ING. HUMBERTO MOLINAR HERNANDEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL



C. DIANA ELENA RIVERA LEDEZMA
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
VOCAL – POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL



LIC. DANIELA PAREDES SALAZAR
VOCAL – POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO

INVITADA – COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS



C. DORA ISELA MOLINA OLIVAS

INVITADO – POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA

INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.O. 10/19 CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2019.

